

1 ACLARACION REFORMA Y AMPLIACION DE LA

2 COMPANIA EDWIN REYES E. CIA LTDA.

3 EDWIN REYES E. Y OTROS

4 INDETERMINADA

5 aa

6 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repu-
7 blica del Ecuador, a dieciseis de Mayo de mil novecientos seten-
8 ta y tres; ante mi el Notario Público Sexto de este Cantón de-
9 tor René Maldonado Izurieta, sin que se requiera de la concu-
10 rrencia de testigos instrumentales comparecen: Las señoras:-
11 Edwin Renato Reyes Endara, casado, Mary del Carmen Baca de Re-
12 yes, casada, Wilma Greta Reyes de Endara, casada, Waldo Ale-
13 jandro Reyes Endara, casado, Rosa Elvira Endara viuda de Re-
14 yes, y Rosa Erlinda Reyes Baca Soltera, todos por sus propios
15 y correspondientes derechos.- Los señores comparecientes son
16 ecuatorianos, vecinos de este lugar, mayores de edad, legiti-
17 mamente capaces, a quienes conozco de que doy fe; y dicen que
18 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minu-
19 ta.- S E Ñ O R N O T A R I O .- En su Registro de escritu-
20 ras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una
21 aclaración y reforma o ampliación contenida en los siguientes
22 términos: C O M P A R E C I E N T E S .- Edwin Renato Reyes
23 Endara, Mary del Carmen Baca de Reyes, Wilma Greta Reyes de
24 Endara, Waldo Alejandro Reyes Endara, Rosa Elvira Endara viu-
25 da de Reyes y Rosa Erlinda Reyes Baca, por sus propios derechos
26 y especialmente, por los que ostentan en sus calidades de so-
27 cios fundadores de la Compañía Limitada Edwin Reyes E. Cia. L-
tada otorgada el veinte de Noviembre de mil novecientos na-



1 tante y dos ante el Notario doctor René Maldonado Izurieta -

2 legalmente inscrita en el Registro d el diecinueve de Diciem-
3 bre de mil novecientos setenta y dos, convienen: PRIMERA

4 .- En el Artículo echo de la escritura de fundación menciona-

5 da, se expresa un depósito Bancario en la cuenta de Integra-

6 ción, debiendo aclararse queel aporte real y efectivo que to-

7 dos los socios hacían fue también en especies que cubrían el

8 saldo total hasta completar el valor de las aportaciones indi-

9 viduales por cada uno de los socios, para completar el capi-

10 tal social declarado, y que lógicamente corresponden a la -

11 actividad de la compañía como lo dispone la ley de Compañías,

12 en su artículo noventa y cinco. En consecuencia , a esa fe-

13 cha o si se quiere desde la presente, el capital social se

14 encuentra íntegramente pagado, como así siempre lo fue, en

15 su otorgamiento.- SEGUNDA .- Consecuentemente con lo -

16 anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noventa

17 y siete y ciento treinta y tres, numeral dos, de la ley de -

18 Compañías vigente, los bienes o especies con sus valores co-

19 rrespondientes, son los siguientes: Un sillón tipo Gerente,

20 avaluado en (S/.1.500,00) mil quinientos sucres; un sillón -

21 tipo"SECRETARIA" valorado en (S/.1.000,00) mil sucres; cuatro

22 sillas de un valor unitario de (S/.500,00) quinientos sucres.

23 total de (S/.2.000) dos mil sucres, un archivador valorado en

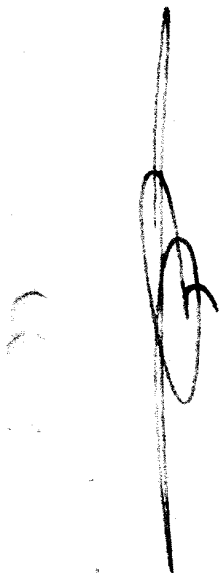
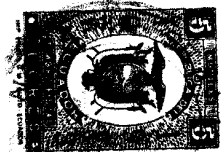
24 (S/.2.000,00) dos mil sucres; dos líneas telefónicas con sus

25 aparatos, valorado en (S/.1.500,00) mil quinientos cada una,

26 y totalizando (S/.3.000,00) tres mil sucres; dos escritorios

27 de madera de un valor unitario de (S/.4.752,00) cuatro mil se-

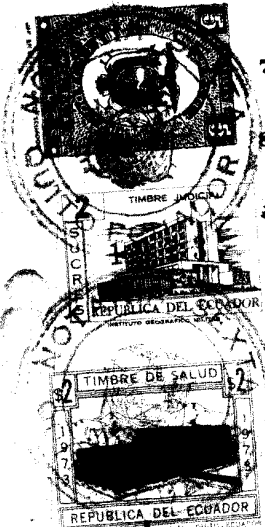
28 tecientos treinta y dos sucres cada uno. totalizando -



1 (S/.9.464,00) nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro sucres;
2 un escritorio marca "ATU" valorada en (S/.1000,00) mil sucres;
3 un escritorio de madera valorada en (S/.500,00) quinientos
4 sucres; una máquina de escribir marca "FACIT", número (T-
5 -2455070) veinte y cuatro cincuenta y cinco cero siete cero.
6 valorada en (S/.8.000,00) ocho mil sucres; una máquina de
7 escribir marca "OLIMPIA" número (7-196733) siete ciento noventa
8 ta y seis siete tres tres, valorada en (S/.10.000,00) diez
9 mil sucres; dos máquinas de calcular marca "FACIT" modelo
10 número (1207) doce cero siete, cada una y de número (0473392)
11 cero cuatro setenta y cinco treinta y tres noventa y dos y
12 número (0342964) cero tres cuarenta y dos noventa y seis cua-
13 tro; valorada cada una en (S/.6.500,00) seis mil quinientos
14 sucres; totalizan (S/.13.000,00) trece mil sucres, un stoc-
15 Fluctuante de baterías marca Ecuador, avaluada en (S/.13.500,
16 trece mil quinientos sucres; un stoc fluctuante de aceites
17 marca "CASTROL", avaluada en (S/.10.000,00) diez mil sucres
18 y un stoc fluctuante de llantas marca "GENERAL" avaluada en
19 (S/.100.000,00) cien mil sucres, todo lo cual detallado des-
20 da la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, que sumados
21 al numerario o depósitos arroja la suma de DOSCIENTOS MIL-
22 SUCRES, capital total de la "ociudad, en vista de lo cual e-
23 sea del alistamiento anteriormente especificado, por la pre-
24 sente se ratifican, ceden y traspasan todos los derechos que
25 tengan y pudieren haber tenido los socios y comparecientes
26 sobre los expresados bienes, a favor de la CIA. LTDA.- EDWIN
27 REYES E. CIA. LTDA.- operándose en esta forma la transferencia

de la Compañía.- En esta forma queda totalmente pagado el capital social por sus socios el mismo que no ha sufrido aumento o modificación alguna y cumplido a satisfacción el numeral séptimo del Artículo ciento treinta de la ley de Compañías.- Por estas consideraciones las participaciones de los socios quedan íntegramente pagadas o aportadas, ya que las especies anteriormente enumeradas, han sido debidamente avaluadas por los socios de mutuo acuerdo como así también permite la Ley en el Artículo mencionado y no tienen reclamos ni observación alguna que hacer por este concepto o sentido.- Por lo cual la Compañía Limitada "Edwin Reyes E. Cia. Ltda". por las refundiciones realizadas debe a cada uno de los socios, el valor de sus aportaciones íntegramente pagadas.- T E R C E R A .- Por esta aclaración, reforma correspondiente y ampliación, conforme reza en los Estatutos de Fundación de la Compañía, han distribuido los certificados de aportación, los socios de conformidad con la respectiva Escritura Constitutiva de la misma que conforme se expresa debe a favor de cada uno de ellos el valor de dichas aportaciones.- C U A R T A .- Se tomará nota de la presente aclaración para los fines de Ley, debiendo marginarse en los Estatutos esta aclaración, reforma y ampliación y publicarse por la prensa un extracto de esta aclaración solicitándose la aprobación por parte del Juzgado correspondiente, actos estos para los cuales quedan autorizados los representantes legales de la compañía y obtener su inscripción correspondiente.- La cuantía de ésta ampliación y reforma es indeterminada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez

contratos.- (firmado) Doctor Gustavo Moreno Vinuesa.- Abogado
Inscripción número mil treinta y dos.- Hasta aquí la minuta -
que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de
sus partes.- Se agrega la carta de pago de Carátula correspon-
diente a esta escritura, para cuyo otorgamiento se cumplen
los preceptos legales del caso.- Quedan facultados los compare-
cientes para solicitar la inscripción de esta escritura en el
correspondiente Registro.- Leída que les fue a los comparecien-
tes esta escritura íntegramente por mí el Notario se ratifi-
can y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que oyo
fe.- (firmado) Rosa de Reyes.- Cédula de Identidad número diez
y siete cero dos treinta y uno cincuenta y ocho.- Quito.- Cé-
dula Tributaria número cincuenta y uno sesenta y siete sesenta
y tres.- mil novecientos setenta y dos.- Quito.- Cédula Tri-
butaria número cuarenta y cuatro treinta y cuatro setenta y
cuatro año mil novecientos setenta y tres.- (firmado) Edwin Re-
yes.- Cédula de Identidad número diez y siete cero cero tres
cero cuatro cincuenta y nueve.- Quito.- Cédula Tributaria nú-
mero ochenta y cinco noventa y cinco noventa y siete Quito mil
novecientos setenta y tres.- (firmado) Mary de Baca de Reyes
Cédula de Identidad número diez y siete cero uno cuarenta y
ocho cero cinco cuatro Quito.- Cédula Tributaria mil novecien-
tos setenta y tres.- número cuarenta y cuatro treinta y cuatro
setenta y uno Quito.- (firmado) Rosalinda Reyes B.- Cédula de
Identidad número diez y siete cero tres treinta y ocho veinte
dos Quito.- Cédula Tributaria número cuarenta y cuatro treinta
y cuatro setenta y dos.- mil novecientos setenta y tres.



Identidad número diez y siete cero uno noventa y siete cincuenta y cinco cero Quito.- cédula Tributaria mil novecientos

setenta y tres.- número ochenta y cinco noventa y cinco-

noventa y ocho Quito.- (firmado) Wilma de Andara .- Cédula de

Identidad número diez y siete cero dos catorce veinte y seis

tres.- Quito .- Cédula Tributaria .- año mil novecientos se-

tenta y tres.- número cuarenta y cuatro treinta y cuatro se-

tenta y tres .- Quito.- (firmado) el Notario doctor René Mal-

donado Izurieta.- DOCUMENTOS HABILITAN-

T E S .- 1 - R.- doce cincuenta y cinco quince dos.- MINIS-

TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de

Pishincha.- Fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta

y tres.- Recaudación directa.- Nombre CIA, Edwin Reyes E. Cia

Limitada.- Cedula de Identidad .- Por concepto de: Carátu-

la : Cuantía Indeterminada: Notaria Sexta.- Código diez diez

y siete cero cero .- Año mil novecientos setenta y tres.-

Rubro.- DERECHOS YT/ JUDICIALES.- Valor .- cincuenta su-

eres.- Son cincuenta sueres.- Recibo para el Contribuyente-

Unico comprobante de Pago.- Total cincuenta sueres.- rl.- Li-

quidador.- (firmado) Fabian Herrera E.- Jefe de Recaudaciones

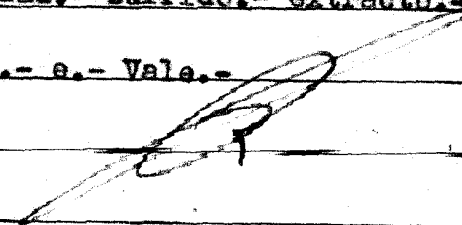
o Recibidor.- Hay un sello que se lee: Jefatura de Recaudacio-

nes de Pishincha.- Quito Ecuador.- Recibido Hoy.- Caja número

cinco .- cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres.-

Enmendados:- Wilma.- social.- sufrido.- extracto.- Cédula.-

cuarenta.- Entre Líneas .- e.- Vale.-



-gé ante mí en fe de ello confiere esta T E R C E R A

C O P I A , debidamente firmada, signada y sellada en Quito,
a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres.

[Firma]
Notario

[Firma]
Dr. René Maldonado Izurieta.
NOTARIO SEXTO

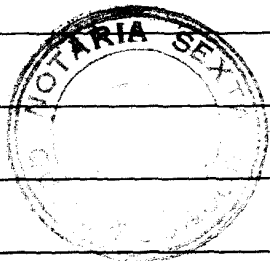


R A Z O N .- Tomé nota de la Escritura de Aclaración,
Reforma y Ampliación de la Compañía EDWIN REYES E. CIA LTDA.
que antecede , al margen de la escritura matriz de veinte de
noviembre de mil novecientos setenta y dos , celebrada ante mí,
de conformidad con la Ley .

Quito, mayo 21 de 1.973.

[Firma]

Dr. René Maldonado Izurieta.
NOTARIO SEXTO, QUITO.



[Firma]
René Maldonado I.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y presentación
diógrafica bajo el N° 1461 del Registro Mercantil, Tomo
104. - Se tomó nota al margen de la inscripción original -
Se hizo un extracto de los mismos para conservarlo por seis

1 estos instrumentos. -

2
3 Puerto, a 2 de Julio de 1973. ✓

4
5 El Registrador
6 *Enf. n. n. n.*

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000